



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00441 00
Demandante: ORLANDO VILLANUEVA HINCAPIE
-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
Demandada: -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

El apoderado judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. presentó memorial el 10 de agosto de 2023, pretendiendo la aclaración de la providencia del 18 de julio de 2023 que liquidó las costas procesales, en el sentido de que se aclare cuál es el monto de los gastos por notificación que aparecen en el auto, comoquiera que matemáticamente la liquidación no es correcta.

En atención a la solicitud anterior, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en el error censurado por la demandada, dado que, en la liquidación de costas se omitió poner el valor de \$11.400 correspondientes a gastos.

Conforme a lo anterior, es preciso acudir a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso que consagra:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta que el artículo relacionado permite la corrección en los casos en que se haya incurrido en error puramente aritmético, cambios o alteración de palabras,

y que efectivamente se incurrió en el error censurado por la demandada, es procedente la solicitud de corrección solicitada.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

UNICO: CORREGIR la providencia del 18 de julio de 2023 que liquidó las costas procesales, en el sentido de indicar que el valor por gastos procesales corresponde a la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.400).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

